

A Y U N T A M I E N T O

D E

V I L L A D E L P R A D O

Año 2017

O R D E N A N Z A Núm. 20



C.E.V.I.N.E.T.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO CEVINET-CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN.

Artículo 1º.Concepto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988 , de 28 de diciembre, modificada por la Ley 51/2002, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Cevinet y otros establecimientos de naturaleza análoga, que se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Artículo 2º.Obligados al pago

Quedan obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza, quienes utilicen o se beneficien del servicio.

Artículo 3º.Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa del precio público será de:

Horario del Centro:

10h a 14h y 17h a 20h de lunes a viernes

10h a 13h los sábados

Las tarifas de uso público a aplicar serán las que se corresponden en el siguiente cuadro:

PLOTEOS DE PLANOS A-1	EUROS UNIDAD
Papel Normal	7,50E c/u
Papel Fotográfico	23,00E c/u

IMPRESIONES ESPECIALES A-4	EUROS UNIDAD
Etiquetas	0,20E c/u
Papel Fotográfico	2,50E c/u

IMPRESIONES	EUROS UNIDAD
A4 en B/N	0,12E c/u
A4 en Color	0,24E c/u
A3 en B/N	0,30E c/u
A3 en Color	0,60E c/u

Servicios adicionales que se prestan:

- Faxes: Provincial 0,50 €/hoja.
Interprovincial 0,75 €/hoja.
Internacional 1 €/hoja.
- Escaneado de documentos: 0,30/Euros hoja escaneada.
- Cesión de uso a colegios, institutos y entidades: Según presupuesto específico.
- Alquiler de instalaciones para empresas de formación: 1.500,00 euros mensuales (5 horas diarias de lunes a viernes).
- Cursos de formación promovidos por el Ayuntamiento y no sujetos a subvención: 1€/hora.

El uso del centro será exclusivo para mayores de 12 años, excepto cuando se contrate por parte de **colegios e institutos** que será obligatoria la presentación del profesor/a responsable de la actividad.

Cuando existan razones sociales, benéficas, se podrá aprobar un sistema general de ayudas o propuestas concretas de reducciones de la tarifa mensual a aquellos usuarios del servicio cuyas familias lo necesiten, previo informe de los servicios sociales.

Artículo 4. Obligación del pago

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la presentación, al obligado a realizarlo, en los términos convenidos.

Artículo 5. Derecho Supletorio

Para lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, modificada por la Ley 51/2002, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004.